



RADICADO: 680014003004-2018-00836-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante y su representante legal, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni embargo de créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos con 115 y 009 folios, de la misma forma se advierte que a la fecha NO existen títulos de depósito judicial por cobrar en las presentes diligencias.

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible a folios 96 al 115 del encuadernamiento principal (recibido por correo electrónico), la apoderada judicial de la parte demandante y su representante legal, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por lo tanto es viable acceder a la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, adelantado por **BAGUER S.A.S., NIT. 804.006.601-0** y en contra de **SANDRA LILIANA GARCÍA SAENZ CC. 37.747.338**.

Así las cosas, en atención a lo señalado en precedencia y debido a que la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, por pago total de la obligación radicado bajo la partida. **680014003004-2019-00836-00** seguido por **BAGUER S.A.S., NIT. 804.006.601-0** y en contra de **SANDRA LILIANA GARCÍA SAENZ CC. 37.747.338**.

SEGUNDO: **NO HAY LUGAR** a disponer el levantamiento de medidas cautelares dentro de las presentes actuaciones, por cuanto las decretadas NO fueron tramitadas por la parte interesada.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese a la parte demandada por haber cancelado la obligación.

CUARTO: **CANCELAR** la radicación **680014003004-2019-00836-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 062 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de abril de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaf4e5b117aec19365c992c4e8b2dcbcd51cb915bbfbbd924f9fc31bfc4005b**

Documento generado en 27/04/2022 04:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>